



Santiago, Chile
1 de abril de 2015

Respuesta de ALAS20 Agenda Líderes Sustentables 2020

Normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile (SVS) que propone el Fortalecimiento de Estándares de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Abiertas.

Observaciones de Agenda Líderes Sustentables 2020, ALAS20, a propuesta de normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile que propone el Fortalecimiento de Estándares de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Abiertas.

Estimado Sr. Carlos Pávez
Superintendente de Valores y Seguros de Chile

Agenda Líderes Sustentables 2020, ALAS20, le agradece la oportunidad de comentar la propuesta de normativa de la Superintendencia de Valores y Seguros que propone el Fortalecimiento de Estándares de Gobierno Corporativo de las Sociedades Anónimas Abiertas, publicada para su consulta pública el 2 de marzo de 2015. Las temáticas relacionadas directa e indirectamente con Gobierno Corporativo, Responsabilidad Social Empresarial y Desarrollo Sostenible son de alto interés para ALAS20, por lo que le presentamos en este documento nuestras observaciones a la nueva normativa propuesta.

Junto con agradecerle la consideración de las observaciones presentadas en este documento, en representación de ALAS20 le manifiesto mi interés de participar en las reuniones de trabajo de carácter consultivo que se conformarán para la elaboración de la propuesta final, con el objeto de debatir en conjunto con la SVS respecto de los comentarios y antecedentes recibidos durante el proceso de consulta y de otras materias que potencien o mejoren la solución regulatoria propuesta.

Atentamente,

Beatriz Calderón

Directora Ejecutiva ALAS20 Chile

ACERCA DE ALAS20

ALAS20 es una agenda programática de cara al 2020, que busca impulsar en América Latina el desarrollo sustentable desde la gestión empresarial y las decisiones de inversión, como una vía efectiva para lograr un mundo más sustentable, equitativo e inclusivo. La Agenda Líderes Sustentables 2020 es una iniciativa Latinoamericana que evalúa, califica y reconoce integralmente la excelencia en la divulgación pública de información sobre prácticas de desarrollo sustentable, gobierno corporativo, e inversiones responsables de empresas e inversionistas en Chile, Colombia y Perú, utilizando para ello las evaluaciones de una Agencia de Calificación de Riesgos Extra Financieros internacional.

ALAS20 organiza periódicamente programas de formación para profesionales como directores y ejecutivos senior, talleres de aprendizaje sobre inversiones responsables, ciclos de reuniones con representantes de empresas, mesas redondas de carácter público, seminarios y charlas, con la activa participación de autoridades, expositores académicos, empresarios, y profesionales. Además, realiza el Estudio Anual de Sustentabilidad orientado a identificar las organizaciones que lideran estas temáticas.

COMENTARIOS INICIALES

ALAS20 recibe positivamente la iniciativa de la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile sobre el proceso de consulta pública a distintos grupos de interés referido a la normativa que propone el fortalecimiento de estándares de Gobierno Corporativo de las S.A.A.

Las observaciones a la nueva normativa propuesta que ALAS20 plantea en este documento consideran:

- Las opiniones, el estudio académico, y las lecciones prácticas sobre la aplicación del gobierno corporativo, la responsabilidad social, y el desarrollo sostenible en el mundo empresarial, adquiridas por ALAS20 en su desarrollo e interacción con las principales S.A.A. e inversionistas institucionales de Chile.
- Las principales conclusiones y aprendizajes obtenidos por ALAS20, mediante la realización de sus actividades, y en particular mediante el Estudio Anual de Sustentabilidad realizado junto a GfK Adimark, así como la evaluación técnica realizada por la Agencia de Calificación de Riesgos Extra Financieros, a las principales sociedades anónimas abiertas e inversionistas institucionales, realizada durante el año 2014.
- El análisis de documentos y benchmark internacionales, referidos a las buenas prácticas de gobierno corporativo, responsabilidad social empresarial y desarrollo sostenible, y en particular, a las principales lecciones obtenidas a nivel nacional e internacional en la aplicación del principio de “Cumplimiento o Explicación” bajo el cual se busca fortalecer la nueva normativa propuesta.

COMENTARIOS GENERALES

Como resultado de este proceso de consulta pública, ALAS20 espera que la Superintendencia de Valores y Seguros logre un significativo perfeccionamiento normativo en lo referido a la mejora en la calidad de la información disponible en materia de gobierno corporativo, responsabilidad social y desarrollo sostenible que, bajo el formato de autoevaluación del cumplimiento de determinados estándares, contribuya a la transparencia del mercado de capitales que supervisa.

ALAS20 considera que la incorporación de las variables ambientales, sociales y de gobierno corporativo (variables ASG), tanto en la evaluación de riesgos como en el reporte de la implementación de políticas, objetivos y metas referidas a las S.A.A. es un aporte al desarrollo sostenible de las propias sociedades, lo que a la vez permite mejorar los entornos en los cuales operan.

ALAS20 considera altamente positivo el integrar en la divulgación de las prácticas de gobierno corporativo de las S.A.A. y en su alta dirección, la información de responsabilidad social empresarial y desarrollo sostenible, por cuanto incorpora activamente los aspectos extra financieros de la actividad de las S.A.A. como componentes claves en la vinculación de las sociedades con su medio y con sus grupos de interés, tanto internos como externos.

Lo anterior es absolutamente compatible no sólo con el enfoque de la propuesta realizada por la S.V.S., sino también con la más reciente evidencia, contenida por ejemplo, en la publicación de Naciones Unidas, "Integrated Governance, a New Model of Governance for Sustainability", en la cual se presenta cómo los parámetros de la sustentabilidad tienen un significativo rol e impacto en el desempeño financiero de las empresas.

Es claro que las variables extra financieras son también parte del valor de las empresas y mejoran su desempeño en contextos cada vez más complejos, con ciudadanos activos en el cumplimiento de sus derechos individuales y colectivos. En este contexto, ALAS20 valora que la norma propuesta por la S.V.S. viene a corregir la aparente disociación entre el gobierno corporativo de las S.A.A., con los más básicos principios de responsabilidad empresarial y desarrollo sostenible.

El informar sobre responsabilidad social empresarial y desarrollo sostenible permite que los inversionistas, ya sean institucionales o retail, minoritarios o mayoritarios, puedan tomar mejores decisiones de inversión, considerando los riesgos y oportunidades que están asumiendo para el rendimiento de sus inversiones, al invertir en las S.A.A. Esto permitiría, además, atraer a inversionistas que incorporan en sus procesos los Principios de Inversión Responsable de Naciones Unidas, es decir, aquella inversión que es atraída por un buen desempeño ambiental, social y de gobierno corporativo. Por lo tanto, sería un acierto la incorporación explícita de prácticas que den cuenta de los ámbitos ASG dentro del proceso tradicional de divulgación de información de las S.A.A.

Sin perjuicio de lo anterior, ALAS20 quisiera alertar sobre la inconveniencia de vincular tanto la implementación de prácticas de responsabilidad social y desarrollo sostenible, como los reportes de las mismas, a estándares internacionales específicos. En la actualidad existen diversos estándares, tanto de implementación como de reportes internacionalmente aceptados; por lo tanto, ALAS20 sugiere considerar en el espíritu de la norma el uso de estándares internacionales, más que exigir el cumplimiento de un estándar en particular, como GRI o la norma ISO 26.000:2010

COMENTARIOS PARTICULARES

Esta sección presenta:

- El Numeral comentado.
- El texto propuesto por SVS.
- El texto propuesto por ALAS20. Se destaca en color azul e Italic la sección del texto modificada.
- Argumento que sustenta el cambio de texto propuesto por ALAS20, o que sustenta mantener el texto propuesto por SVS.

Numeral comentado:

Modificación al cuerpo de la Norma de Carácter General N°341

Texto propuesto por SVS

“Las sociedades anónimas abiertas deberán proporcionar información respecto de sus prácticas de gobierno corporativo, teniendo como referencia el listado de prácticas contenidas en el Anexo de esta normativa. Se entenderá que la sociedad adopta una práctica, cuando ella ha diseñado procedimientos, sistemas, políticas o condiciones que abordan la mayoría de los elementos descritos en la respectiva práctica, y éstos se encuentran implementados en un grado significativo. De la misma forma se entenderá que una sociedad no adopta una práctica o todavía está en vías de hacerlo, cuando ella no ha adoptado la práctica, cuenta con una práctica distinta a la indicada o está en proceso de adopción de ésta pero su diseño o implementación no está en el estado requerido para considerarla como una práctica totalmente adoptada.

Las sociedades en caso de adoptar una práctica, deberán explicar de manera clara y resumida la forma en que ésta ha sido adoptada y en caso de que no lo hagan, deberán explicitar las razones por las que no la ha adoptado o el estado actual de avance sobre la materia y la práctica que está aplicando, según corresponda. Las sociedades cuando hagan referencia a sus propias políticas, procedimientos, códigos, u otros similares en sus explicaciones, deberán

indicar el URL donde éstos se encontrarán disponibles en sus respectivos sitios en Internet.”

Texto propuesto por ALAS20

“Las sociedades anónimas abiertas deberán proporcionar información respecto de sus prácticas ambientales, sociales, y de gobierno corporativo (ASG), teniendo como referencia el listado de prácticas contenidas en el Anexo de esta normativa. Se entenderá que la sociedad adopta una práctica, cuando ella ha diseñado procedimientos, sistemas, políticas o condiciones que abordan la mayoría de los elementos descritos en la respectiva práctica, y éstos se encuentran implementados en un grado significativo. De la misma forma se entenderá que una sociedad no adopta una práctica o todavía está en vías de hacerlo, cuando ella no ha adoptado la práctica, cuenta con una práctica distinta a la indicada o está en proceso de adopción de ésta pero su diseño o implementación no está en el estado requerido para considerarla como una práctica totalmente adoptada.

Las sociedades en caso de adoptar una práctica, deberán explicar de manera clara y resumida la forma en que ésta ha sido adoptada y en caso de que no lo hagan, deberán explicitar las razones por las que no la ha adoptado o el estado actual de avance sobre la materia y la práctica que está aplicando, según corresponda. Las sociedades cuando hagan referencia a sus propias políticas, procedimientos, códigos, u otros similares en sus explicaciones, deberán indicar el URL donde éstos se encontrarán disponibles en sus respectivos sitios en Internet.”

Argumento

Especificar que, desde la perspectiva de los riesgos y las oportunidades para el rendimiento de las inversiones, así como para el desempeño de las empresas, la responsabilidad social empresarial y el desarrollo sostenible se manifiestan en prácticas sociales, ambientales y de gobierno corporativo (ASG).

Numeral comentado:

1. Del funcionamiento y composición del directorio

A. De la adecuada y oportuna información del directorio, acerca de los negocios y riesgos de la sociedad, así como de sus principales políticas, controles y procedimientos.

a) El directorio cuenta con un procedimiento/mecanismo para la inducción de cada nuevo director, por medio del cual éste se informe respecto de la sociedad, sus negocios, riesgos, políticas, procedimientos, principales criterios contables y del marco jurídico vigente más relevante y aplicable a la sociedad y al directorio.

Texto propuesto por SVS

“a) El directorio cuenta con un procedimiento o mecanismo para la inducción de cada nuevo director, que tiene por objeto facilitar al director entrante el proceso de conocimiento y comprensión de:

- i. los negocios principales de la sociedad.
- ii. el marco jurídico vigente más relevante aplicable a la misma, al directorio y sus ejecutivos principales.
- iii. los principales riesgos de la sociedad, y sus fuentes, así como de las políticas de gestión de riesgos aprobadas al efecto por el directorio.
- iv. los deberes de lealtad y diligencia que conforme a la legislación vigente recaen en cada director.
- v. los principales acuerdos adoptados con anterioridad a su mandato y de las razones que se tuvieron en consideración para adoptar tales acuerdos o para descartar otras opciones evaluadas.
- vi. las partidas más relevantes de los estados financieros trimestrales y anuales del último año y los criterios contables aplicados en su confección.”

Texto propuesto por ALAS20

“a) El directorio cuenta con un procedimiento o mecanismo para la inducción de cada nuevo director, que tiene por objeto facilitar al director entrante el proceso de conocimiento y comprensión de:

- i. los negocios principales de la sociedad.
- ii. el marco jurídico vigente más relevante aplicable a la misma, al directorio y sus ejecutivos principales.
- iii. los principales riesgos de la sociedad, y sus fuentes, así como de las políticas de gestión de riesgos aprobadas al efecto por el directorio.

iv. los deberes de cuidado, lealtad, reserva, representación e información que conforme a la legislación vigente recaen en cada director.

- v. los principales acuerdos adoptados con anterioridad a su mandato y de las razones que se tuvieron en consideración para adoptar tales acuerdos o para descartar otras opciones evaluadas.
- vi. las partidas más relevantes de los estados financieros trimestrales y anuales del último año y los criterios contables aplicados en su confección.
- vii. las prácticas de la empresa que involucran aspectos relativos a Responsabilidad Social Empresarial y Desarrollo Sostenible, la forma en que se gestionan y los impactos que éstas tienen para el negocio y sus grupos de interés”.

Argumento

Especificar todos los deberes que recaen en cada director conforme a la legislación vigente.

Numeral comentado:

b) El directorio cuenta con una política para la contratación de asesores especialistas en materias contables, financieras y legales que, entre otros aspectos, contemple la asignación de un presupuesto especial y suficiente para esos efectos. Además, dicha política es revisada anualmente, en función de las necesidades que para ello se prevean.

Argumento

Especificar que la asignación de un presupuesto especial e independiente debiese estar asegurada para el director elegido con los votos del accionista minoritario. Es este tipo de director, por las asimetrías de información que constantemente surgen con respecto al director elegido con los votos del accionista mayoritario, el que debiese contar con dicha asignación presupuestaria.

Texto propuesto por SVS

“b) El directorio cuenta con una política para la contratación de asesores especialistas en materias contables, financieras, legales o de otro tipo:

- i. que contemple la asignación de un presupuesto especial e independiente para cada director por este concepto.
- ii. cuyo presupuesto individual, al menos, permite a cada director contratar la asistencia de ese experto en todas y cada una de las sesiones del año correspondiente.
- iii. que es revisada, y actualizada de ser pertinente, al menos con una periodicidad anual.”

Texto propuesto por ALAS20

“b) El directorio cuenta con una política para la contratación de asesores especialistas en materias contables, financieras, legales o de otro tipo:

- i. que contemple la asignación de un presupuesto especial e independiente para cada director elegido con los votos del accionista minoritario por este concepto.

ii. cuyo presupuesto individual, al menos, permite a cada director elegido con los votos del accionista minoritario, contratar la asistencia de ese experto en todas y cada una de las sesiones del año correspondiente.

- iii. que es revisada, y actualizada de ser pertinente, al menos con una periodicidad anual.”

Numeral comentado:

c) El directorio se reúne al menos semestralmente con la empresa de auditoría externa a cargo de la auditoría de los estados financieros para analizar:

i. El programa o plan de auditoría.

ii. Eventuales diferencias detectadas en la auditoría respecto de prácticas contables, sistemas administrativos y auditoría interna.

iii. Eventuales eficiencias graves que se hubieran detectado y aquellas situaciones irregulares que por su naturaleza deban ser comunicadas a los organismos fiscalizadores competentes.

iv. Los resultados del programa anual de auditoría.

v. Los posibles conflictos de interés que puedan existir en la relación con la empresa de auditoría o su personal, tanto por la prestación de otros servicios a la sociedad o a las empresas de su grupo empresarial, como por otras situaciones.

Con todo, se deberá explicar las materias que son analizadas en sesiones de directorio sin la presencia de gerentes o ejecutivos principales.

Texto propuesto por SVS

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Numeral comentado:

B. Del correcto funcionamiento del directorio y su continuidad ante la ausencia de uno o más de sus miembros.

a) El directorio cuenta con un procedimiento establecido para detectar e implementar eventuales mejoras en el funcionamiento del directorio en su conjunto y ese proceso es realizado al menos una vez al año por una persona o entidad ajena a la sociedad.

Texto propuesto por SVS

“a) El directorio cuenta con un procedimiento formal establecido para:

i. detectar e implementar eventuales mejoras en el funcionamiento del directorio.

ii. detectar y recomendar a cada director aquellas áreas o materias en las que éste puede continuar perfeccionándose.

iii. efectuar esa evaluación al menos una vez al año.

iv. que una persona o entidad ajena a la sociedad realice dicha evaluación.”

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Numeral comentado:

b) El directorio ha establecido una política mediante la cual se propone a los directores el tiempo mínimo mensual que en su opinión es deseable que cada director deba destinar exclusivamente al cumplimiento de dicho rol en la sociedad, en atención a las características particulares de ésta.

Con todo, se deberá indicar si esa política está o no a disposición de los accionistas y el público en general.

Texto propuesto por SVS

“b) El directorio ha establecido procedimiento formal que tiene por objeto:

- i. estimar el número de reuniones, actividades y tiempo promedio mínimo de dedicación presencial y remota a las mismas, que serán necesarias para el año respectivo.
- ii. proyectar el incremento en las cifras antes descritas ante situaciones o contingencias graves que pudieren afectar a la sociedad.
- iii. revisar anualmente el grado de efectividad que tuvieron las estimaciones anteriores.
- iv. que un tercero ajeno a la sociedad efectúe dichas estimaciones en función de los antecedentes provistos por el directorio.
- v. difundir oportunamente el procedimiento establecido y las estimaciones de cada año, a través de su sitio en Internet.”

Texto propuesto por ALAS20

“b) El directorio ha establecido un procedimiento formal que tiene por objeto:

i. estimar el número de reuniones, actividades y tiempo promedio mínimo de dedicación presencial y remota a las mismas por parte de cada director, que serán necesarias para el año respectivo.

ii. proyectar el incremento en las cifras antes descritas ante situaciones o contingencias graves que pudieren afectar a la sociedad.

iii. revisar anualmente el grado de efectividad que tuvieron las estimaciones anteriores.

iv. que un tercero ajeno a la sociedad efectúe dichas estimaciones en función de los antecedentes provistos por el directorio.

v. difundir oportunamente el procedimiento establecido y las estimaciones de cada año, a través de su sitio en Internet.”

Argumento

Especificar que, el tiempo promedio mínimo de dedicación presencial y remota a las reuniones y actividades se debe estimar para cada director individualmente considerado (y no para el directorio en su conjunto), atendiendo a que distintos directores tendrán distinta participación en instancias, como por ejemplo los comités del directorio.

Numeral comentado:

c) El directorio cuenta con un mecanismo/procedimiento para mantener documentados de manera adecuada, los fundamentos, elementos y demás información de la sociedad que se hayan tenido en vista o se estén considerando para adoptar los diversos acuerdos del directorio, a objeto de evitar que como consecuencia del reemplazo, incapacidad, ausencia o renuncia de uno o más de sus miembros, se afecte la normal y oportuna toma de decisiones del mismo.

Texto propuesto por SVS

“c) El directorio cuenta con un mecanismo o procedimiento para facilitar a cada director que así lo requiera, el entendimiento de los fundamentos, elementos y demás información de la sociedad contenidas en las actas, entregándole antecedentes adicionales que simplifiquen el análisis de aquellos que se tuvieron en vista para el acuerdo respectivo o que se están considerando para adoptar los futuros acuerdos del directorio.”

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Numeral comentado:

C. Tratamiento por el directorio de los potenciales conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio del cargo de director

a) El directorio se rige por un Código de Conducta que como mínimo: i) identifica las principales situaciones que configuran un conflicto de interés; y ii) describe el procedimiento que debe seguir un director para declarar y resolver un conflicto de interés. Dicho Código, se refiere al menos a situaciones que, a pesar de no estar específicamente contenidas en la ley, de ser mal resueltas, podrían terminar afectando el interés social.

Con todo, se deberá indicar si ese Código de Conducta está o no a disposición de los accionistas y el público en general

Texto propuesto por SVS

“a) El directorio se rige por un Código de Conducta que como mínimo:

i. explicita de manera conceptual y con ejemplos las situaciones que configuran un conflicto de interés.

ii. describe el procedimiento que debe seguir un director para declarar y resolver un conflicto de interés.

iii. contempla la revisión y actualización, al menos anual, de las materias abordadas en el código.

iv. designa un responsable de monitorear permanentemente el cumplimiento del código.

v. establece un procedimiento interno para la capacitación a los directores de las materias contenidas en el código y sus actualizaciones.

vi. Es difundido a través del sitio en Internet de la sociedad.”

Texto propuesto por ALAS20

“a) El directorio se rige por un Código de Conducta que como mínimo:

i. explicita de manera conceptual y con ejemplos las situaciones que configuran un conflicto de interés.

ii. describe el procedimiento que debe seguir un director para declarar un conflicto de interés.

iii. describe el procedimiento que debe seguir el directorio para resolver un conflicto de interés que ha sido declarado por un director.

iv. contempla la revisión y actualización, al menos anual, de las materias abordadas en el código.

iv. designa un responsable de monitorear permanentemente el cumplimiento del código.

v. establece un procedimiento interno para la capacitación a los directores de las materias contenidas en el código y sus actualizaciones.

vi. Es difundido a través del sitio en Internet de la sociedad.”

Argumento

Especificar que, la declaración de un conflicto de interés es realizada por un director individualmente considerado, mientras que la resolución de un conflicto de interés es realizada por el directorio según el procedimiento definido. La propuesta de SVS no diferencia entre quien declara un conflicto de interés (el director) de quien lo resuelve (el directorio).

Numeral comentado:

D. Nueva práctica.

Texto propuesto por SVS

“D. De la diversidad en la composición del directorio y resto de la organización.

a) El directorio ha aprobado una política y establecido procedimientos formales para:

i. detectar y reducir las barreras culturales de la organización, o de otra naturaleza, que puedan estar afectando la diversidad de género, etnia, profesión u oficio, religión o de otro tipo, en el directorio y en el resto de la organización.

ii. promover la participación de una diversidad de personas en el directorio y en el resto de la organización.

iii. Evaluar, y difundir anualmente, los resultados y efectividad de las políticas y procedimientos implementados en materia de diversidad.”

Texto propuesto por ALAS20

“D. De la diversidad en la composición del directorio y resto de la organización.

a) El directorio ha aprobado una política y establecido procedimientos formales para:

i. detectar y reducir las barreras culturales de la organización, o de otra naturaleza, que puedan estar afectando la diversidad de género, etnia, profesión u oficio, religión o de otro tipo, en el directorio y en el resto de la organización.

ii. promover la participación de una diversidad de personas en el directorio y en el resto de la organización.

iii. Evaluar, y difundir anualmente en el Reporte de Sustentabilidad, los resultados y efectividad de las políticas y procedimientos implementados en materia de diversidad.”

Argumento

Especificar que, la difusión anual de los resultados y efectividad de las políticas y procedimientos implementados en materia de diversidad se deben realizar mediante el documento llamado Reporte de Sustentabilidad.

Numeral comentado:

2. De la relación entre la sociedad, los accionistas y el público en general

A. De la información que requieren los accionistas e inversionistas para la adecuada toma de decisiones, y de los mecanismos que facilitan la participación de los accionistas en las juntas de accionistas.

a) Para efectos del proceso de postulación y elección de directores, el directorio cuenta con una política y procedimiento a objeto que el gerente general elabore y ponga a disposición de los accionistas, con al menos dos días de anticipación a la junta, un documento que contenga la experiencia y perfil profesional de los candidatos a director que, hasta ese momento, hayan provisto dicha información a la sociedad.

Texto propuesto por SVS

“a) Para efectos del proceso de postulación y elección de directores, el directorio cuenta con una política y procedimiento a objeto que el gerente general elabore y ponga a disposición de los accionistas, con al menos dos días de antelación a la junta respectiva:

- i. la experiencia y profesión, u oficio, de los candidatos.
- ii. la nacionalidad, religión, género u otro elemento que fomente la diversidad en el directorio y que el postulante haya consentido sea provisto a los accionistas para su consideración.
- iii. los cargos actualmente desempeñados por el candidato en otras entidades del mercado nacional o extranjero.”

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Numeral comentado:

b) La sociedad cuenta con un mecanismo que permite la votación remota y participación en tiempo real de los accionistas en las juntas de accionistas.

Texto propuesto por SVS

“b) La sociedad cuenta con una política, mecanismo, sistema o procedimiento que:

i. permita a los accionistas participar remota y activamente durante las juntas de accionistas.

ii. permita a los accionistas ejercer su derecho a voto por medios remotos y en la misma oportunidad que el resto de los accionistas que están físicamente representados en la junta.”

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Argumento

ALAS20 adhiere al texto propuesto por SVS. El fortalecimiento de la participación remota de accionistas permite mejorar la transparencia y el gobierno corporativo en el ámbito de la interacción entre accionistas, y entre accionistas y directores de las S.A.A. Existen herramientas tecnológicas que permiten la comunicación en tiempo real de reuniones y conferencias, las que frecuentemente son utilizadas por la Administración de las S.A.A. como parte de las comunicaciones propias de gestión de las mismas, sin embargo, no se observa la utilización de estos mecanismos en las Juntas de Accionistas. Además de una razonable relación costo-efectividad de estas herramientas, hay que considerar los eventuales beneficios de contar con una activa participación y pronunciamiento de los accionistas minoritarios en los procesos decisionales y resolutivos que los atañen directamente.

Numeral comentado:

c) La sociedad cuenta con mecanismos electrónicos que permiten divulgar oportunamente al mercado, en el transcurso de la junta de accionistas, los acuerdos que se adopten, así como otros sucesos de relevancia que ocurran durante ésta.

Texto propuesto por SVS

“c) La sociedad cuenta con una política, mecanismo, sistema o procedimiento que:

i. permitan a los accionistas y público en general informarse de los acuerdos adoptados en la junta de accionista, tan pronto estos hayan sido votados.

ii. garanticen que el desfase entre la adopción del acuerdo y la difusión del mismo, será inferior a 5 minutos.

iii. permitan al público en general observar, en tiempo real, los acontecimientos que van ocurriendo mientras la junta está siendo celebrada.”

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Argumento

ALAS20 adhiere al texto propuesto por SVS. El fortalecimiento de la transparencia y la inmediatez del acceso a la información de la Junta de Accionistas le permite a los accionistas y al público general informarse no sólo de los acuerdos adoptados, sino que también conocer la racionalidad y el pronunciamiento de otros accionistas en las materias abordadas, y con estos antecedentes a la vista, evaluar los riesgos y oportunidades del negocio en el que participan.

Numeral comentado:

d) La sociedad cuenta con una persona, unidad o sistema cuyo objetivo principal es responder de manera oportuna a las inquietudes que razonablemente manifiesten los accionistas e inversionistas nacionales o extranjeros, respecto de la situación, marcha y negocios públicamente conocidos de la entidad, indicándoles además dónde pueden obtener la información que por ley puede ser provista a los accionistas y al público en general.

Texto propuesto por SVS

“d) La sociedad cuenta con una política, sistema, mecanismo o procedimiento que:

i. permite a los propios accionistas o inversionistas aclarar dudas frecuentes de la sociedad, sus negocios y principales riesgos, a través de un sistema amigable y disponible en Internet.

ii. tiene por objeto responder de manera oportuna a las inquietudes que manifiesten los accionistas e inversionistas nacionales o extranjeros, respecto de la situación, marcha y negocios públicamente conocidos de la entidad.

iii. contempla la existencia de una unidad especial dedicada a la función antes descrita.

iv. considera la contratación de personas que dominen idiomas distintos al español para responder a las consultas de quienes no hablen dicho idioma.”

Texto propuesto por ALAS20

“d) La sociedad cuenta con una política, sistema, mecanismo o procedimiento que:

i. permite a los propios accionistas o inversionistas aclarar dudas frecuentes de la sociedad, sus negocios y principales riesgos, a través de un sistema amigable y disponible en Internet.

ii. tiene por objeto responder de manera oportuna a las inquietudes que manifiesten los accionistas e inversionistas nacionales o extranjeros, respecto de la situación, marcha y negocios públicamente conocidos de la entidad.

iii. contempla la existencia de una unidad especial de Relaciones con Inversionistas dedicada a la función antes descrita.

iv. considera la contratación de personas que dominen el idioma inglés para responder a las consultas de quienes no hablen español.”

Argumento

Especificar que, la unidad especial dedicada a responder de manera oportuna a las inquietudes que manifiesten los accionistas e inversionistas nacionales o extranjeros, respecto de la situación, marcha y negocios públicamente conocidos de la entidad, se llama Relaciones con Inversionistas. Especificar que, el idioma requerido para la contratación de personas que se desempeñen en Relaciones con Inversionistas sea inglés.

Numeral comentado:

e) El directorio cuenta con un procedimiento formal para analizar y evaluar la suficiencia, oportunidad y pertinencia de las diversas revelaciones que la entidad realiza al mercado, a objeto de mejorar permanentemente la información de la sociedad que se provee al público en general.

Texto propuesto por SVS

“e) El directorio ha aprobado una política y establecido procedimientos formales que tienen por objetivo:

i. establecer, para las diversas revelaciones que realiza la entidad al mercado, las condiciones mínimas que éstas deben cumplir en términos de suficiencia, oportunidad y pertinencia.

ii. analizar y evaluar las revelaciones que la entidad realiza al mercado para garantizar que éstas cumplen con lo señalado en numeral i anterior.

iii. que un tercero ajeno a la sociedad efectúe, al menos una vez al año, un análisis de la efectividad de la política o procedimiento establecido por la sociedad para la revelación de información al mercado.”

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Numeral comentado:

f) La sociedad cuenta con una página web actualizada por medio de la cual los accionistas pueden acceder a toda su información pública, de manera sencilla y de fácil acceso.

Texto propuesto por SVS

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Numeral comentado:

B. Nueva práctica

Texto propuesto por SVS

“B. Reporte de Sostenibilidad

a) El directorio ha aprobado una política y establecido procedimientos formales que tienen por objetivo proveer anualmente al público información respecto a:

i. las políticas adoptadas por la sociedad en materia de responsabilidad social y desarrollo sostenible.

ii. las metas establecidas por la sociedad en materia de responsabilidad social y desarrollo sostenible, así como el cumplimiento de las mismas.

b) En la definición de la política y diseño e implementación de los procedimientos a que se refiere la letra a) anterior, se aplicaron en su totalidad las directrices contenidas en la ISO 26000:2010 y en los Principios y Estándares de Reportes y Difusión de la Global Reporting Initiative.”

Texto propuesto por ALAS20

“B. Reporte de Sostenibilidad

a) El directorio ha aprobado una política y establecido procedimientos formales que tienen por objetivo proveer anualmente al público información respecto a:

i. las políticas adoptadas por la sociedad en materia de responsabilidad social y desarrollo sostenible.

ii. las metas establecidas por la sociedad en materia de responsabilidad social y desarrollo sostenible, así como el cumplimiento de las mismas.

b) En la definición de la política y diseño e implementación de los procedimientos a que se refiere la letra a) anterior, se tomaron en consideración estándares internacionales de referencia de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible.”

Argumento

Se alerta la inconveniencia de incluir en forma expresa, una obligación sobre implementación de procedimientos de responsabilidad social empresarial y desarrollo sostenible referidos a un único estándar (no certificable) como la ISO 26000:2010. En primer lugar, porque es una guía de referencia (no es un sistema de gestión). En segundo lugar, porque no todos los lineamientos propuestos por dicha norma son aplicables a todas las empresas, debido a que la materialidad o relevancia de cada uno de los temas propuestos por la norma ISO2600:2010 dependerán entre otros aspectos, de los impactos, tamaño, e industria, a la que pertenezca la organización. En relación a la indicación de tomar como referencia para elaborar el Reporte de Sostenibilidad el estándar de la Global Reporting Initiative, no es recomendable ya que a nivel internacional existen otros estándares que se pueden tomar como referencia para reportar las políticas, objetivos y procedimientos de Responsabilidad Social y Desarrollo Sostenible. A modo de ejemplo, la normativa sobre Reportes de Sostenibilidad aprobada por el Parlamento Europeo el 15 de abril de 2014, en el marco de la aplicación del principio de “Cumplimiento o Explicación”, recomienda un conjunto de instrumentos internacionales a tomar como referencia para cumplir con este nuevo requerimiento y cita entre ellos los siguientes: Global Reporting Initiative, los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de la ONU, los principios de Pacto Global, las Directrices de OCDE, ISO 26000:2010, y la Declaración Tripartita de la OIT.

Numeral comentado:

3. De la sustitución y compensación de ejecutivos principales

A. De los procedimientos de sucesión y de las políticas y planes de compensación de los ejecutivos principales

a) El directorio cuenta con un procedimiento para facilitar el adecuado funcionamiento de la sociedad ante el reemplazo o pérdida del gerente general o ejecutivos principales. Tal procedimiento contempla políticas y mecanismos de selección de potenciales reemplazantes y el adecuado traspaso de funciones e información del gerente o ejecutivo principal a sus reemplazantes o al directorio.

Texto propuesto por SVS

“a) El directorio ha aprobado una política y establecido procedimientos formales para:

i. identificar el conjunto de conocimientos, habilidades, experiencia y diversidad con que debe contar la plana ejecutiva de la sociedad.

ii. identificar entre los trabajadores de la entidad, a potenciales reemplazantes de su plana ejecutiva, en función del conjunto de variables detectados en el proceso de identificación descrito en el numeral i anterior.

iii. reemplazar a sus ejecutivos principales y traspasar sus funciones e información relevante, minimizando el impacto que tendría en la organización la pérdida de uno o más de ellos.”

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Numeral comentado:

b) El directorio ha establecido directrices y procedimientos formales tendientes a prevenir que las políticas de compensación e indemnización de los gerentes y ejecutivos principales, generen incentivos a que dichos ejecutivos expongan a la sociedad a riesgos que no estén acorde a las políticas definidas sobre la materia o a la comisión de eventuales ilícitos.

Texto propuesto por SVS

“b) El directorio ha aprobado una política y establecido procedimientos formales para:

i. revisar las estructuras de remuneraciones y políticas de compensación e indemnización de la plana ejecutiva, para detectar y corregir eventuales incentivos a que dichos ejecutivos expongan a la sociedad a riesgos que no estén acorde a las políticas definidas sobre la materia o a la comisión de eventuales ilícitos.

ii. que un tercero ajeno a la sociedad asesore al directorio, y al comité de directores en caso que corresponda, en la revisión a que se refiere el numeral i anterior.

iii. difundir las estructuras salariales y políticas de compensación e indemnización de la plana ejecutiva en su sitio en Internet.

iv. someter a aprobación de los accionistas dichas estructuras salariales y políticas.”

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Numeral comentado:

4. De la definición, implementación y supervisión de políticas y procedimientos de control interno y gestión de riesgos en la empresa.

A. De la administración adecuada de los riesgos inherentes a los negocios que realiza la entidad y de la adopción de las medidas que correspondan a objeto que los riesgos finalmente asumidos por la misma, se enmarquen dentro de las políticas definidas al efecto.

a) La sociedad cuenta con políticas y procedimientos formales para la administración de sus riesgos, siendo el personal atingente, independiente del vínculo contractual que lo una con la sociedad, debidamente informado y capacitado respecto de tales materias. Además, dichas políticas y procedimientos son revisados periódicamente y actualizados, si correspondiere.

Texto propuesto por SVS

“a) El directorio ha aprobado una política y establecido procedimientos formales para:

i. gestionar adecuadamente los riesgos inherentes a sus actividades y negocios, así como aquellos que surgen del actuar de las demás empresas del grupo empresarial al que pertenece la entidad.

ii. evaluar el impacto potencial que tendrá la materialización de los riesgos de sostenibilidad económicos, sociales y ambientales a los que la misma está expuesta.

iii. seguir los principios, directrices y recomendaciones contenidos en la ISO 31000:2009 e ISO 31004:2013, en el proceso de gestión de riesgo a que se refiere el numeral i anterior.

iv. informar y capacitar debidamente al personal atingente, independiente del vínculo contractual que lo una con la sociedad, respecto de las políticas y procedimientos implementados para la gestión de riesgos.

v. revisar y actualizar, al menos anualmente, dicha política y procedimientos de gestión de riesgos.”

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Numeral comentado:

b) El directorio cuenta con un Comité o unidad que le reporte directamente, dedicado a controlar que las políticas y procedimientos, referidos en la letra anterior, se cumplan y que por ende, la exposición a los riesgos efectivamente asumidos, sea acorde a lo definido en tales políticas.

Texto propuesto por SVS

“b) El directorio ha aprobado una política y establecido procedimientos formales para:

i. controlar que las políticas y procedimientos, referidos en la letra a) anterior, se cumplan y que por ende, la exposición a los riesgos efectivamente asumidos, sea acorde a lo definido en tales políticas.

ii. que el proceso señalado en el numeral i anterior sea llevado a cabo por una unidad de dedicación exclusiva y que reporta directamente al directorio.

iii. reunirse, al menos trimestralmente con la unidad mencionada en el numeral ii anterior, para conocer las situaciones detectadas y las recomendaciones formuladas por ésta.”

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Numeral comentado:

c) La sociedad cuenta con un procedimiento establecido y conocido por todo su personal, cualquiera sea el vínculo contractual con ella, especialmente diseñado para la denuncia de eventuales irregularidades o ilícitos, que dé garantías respecto de la confidencialidad de la entidad del denunciante.

Texto propuesto por SVS

“c) El directorio ha aprobado una política y establecido procedimientos formales para:

i. la denuncia de eventuales irregularidades o ilícitos por parte de su personal, cualquiera sea el vínculo contractual.

ii. que los canales de denuncia garanticen el anonimato del denunciante.

iii. dar protección laboral a quienes hayan denunciado una irregularidad o ilícito y este se haya constatado.

iv. que tanto la política y procedimientos de denuncias como los canales para realizarlas, formas en que se mantendrá informado al denunciante y protecciones al mismo, sean conocidas por todo el personal, independiente de su vínculo contractual.”

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Numeral comentado:

d) El directorio ha implementado un Código de Conducta Ética, que define los principios que guían el actuar de todo su personal, independiente del vínculo contractual con ella, y cuenta con procedimientos adecuados para capacitar a su personal respecto de tales principios.

Texto propuesto por SVS

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Numeral comentado:

5. Nueva Práctica.

Texto propuesto por SVS

“5. De la evaluación por parte de un tercero a) La presente autoevaluación del directorio:

- i. ha sido certificada por un tercero ajeno a la sociedad.
- ii. ese tercero cuenta con experiencia acreditada de al menos 5 años en evaluación de procesos y efectividad de controles, o en la prestación de servicios profesionales de asesoría o consultoría en diseño e implementación de procesos, gestión de riesgos o mejoramiento continuo.
- iii. es fiscalizado por la Superintendencia u organismo público o privado extranjero de similar competencia.
- iv. pertenece a una nómina establecida por las bolsas nacionales de entidades que cumplen las condiciones definidas por las mismas para certificar la autoevaluación a que se refiere la presente normativa.”

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Numeral comentado:

Propuesta de modificación a la N. C. G. N°30

Texto propuesto por SVS

"5) Responsabilidad social y desarrollo sostenible a) Diversidad en el directorio.

i) Número de Representantes por Género.

Se deberá especificar el número de directores de sexo femenino y el número de directores de sexo masculino.

ii) Número de Representantes por Nacionalidad.

Se deberá señalar el número de directores de nacionalidad chilena y el número de directores extranjeros.

iii) Número de Representantes por Rango de Edad.

Se deberá señalar el número de directores cuya edad es inferior a 30 años, está entre 30 y 40 años, entre 41 y 50 años, entre 51 y 60 años, y superior a 60 años.

iv) Número de Representantes por Antigüedad.

Se deberá señalar el número de directores que ha desempeñado ese cargo en la entidad por menos de 3 años, entre 3 y 5 años, entre 6 y 12 años, y más de 12 años.

b) Diversidad en plana ejecutiva.

i) Número de Representantes por Género.

Se deberá especificar el número de gerentes de sexo femenino y el número de gerentes de sexo masculino.

ii) Número de Representantes por Nacionalidad.

Se deberá señalar el número de gerentes de nacionalidad chilena y el número de gerentes extranjeros.

iii) Número de Representantes por Rango de Edad.

Se deberá señalar el número de gerentes cuya edad es inferior a 30 años, está entre 30 y 40 años, entre 41 y 50 años, entre 51 y 60 años, y superior a 60 años.

iv) Número de Representantes por Antigüedad.

Se deberá señalar el número de gerentes que ha desempeñado funciones en la entidad por menos de 3 años, entre 3 y 5 años, entre 6 y 12 años, y más de 12 años.

c) Diversidad en la organización

i) Número de Representantes por Género.

Se deberá especificar el número total de trabajadores de sexo femenino y el de sexo masculino.

ii) Número de Representantes por Nacionalidad.

Se deberá señalar el número total de trabajadores de nacionalidad chilena y el de extranjeros.

Texto propuesto por ALAS20

NO HAY TEXTO PROPUESTO

Argumento

En relación a la propuesta de modificación del Norma de Carácter General N°30, ALAS20 recomienda explicar el objetivo que se persigue al solicitar información sobre variables de diversidad en la composición tanto del directorio como de la plana ejecutiva y la planta de personal de la organización. Más que lograr adecuarse a las tendencias internacionales en la materia, ellos tienen incidencia en la eficiencia, innovación y finalmente en la generación de valor para la empresa.



www.alas20.com

Contacto:

Beatriz Calderón

Directora Ejecutiva ALAS20 Chile

beatriz.calderon@alas20.com